Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
Futuro sostenible

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 220 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **SUSCRITO ENTRE:** | ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE LA ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES INDISPENSABLES EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTE RIESGO SISMICO |
| **VALOR:** | CERO (0) PESOS |
| **PLAZO:** | DOS (2) MESES |

Entre los suscritos **DIANA MARIA MONTOYA VELILLA,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.206.288**, Subdirectora Ambiental del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, y 021 de 2022; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**, y por la otra; **EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** con NIT 890.980.782-4 y representado por el alcalde **JUAN SEBASTIÁN ABAD BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía No 8.031.251 quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD DE LA ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES INDISPENSABLES EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTE RIESGO SISMICO".

**CLÁUSULA SEGUNDA. –ALCANCE:** El alcance del proyecto comprende el desarrollo de actuaciones donde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará los resultados obtenidos del contrato 951 de 2021, como son los estudios y diseños, junto con la información anexa que tuvo como objeto la realización de***: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".***

El municipio de La Estrella gestionará recursos para realizar las obras propuestas en los estudios y diseños suministrados por el AMVA en el marco del presenta acto y comprendiendo la construcción de la estación de bomberos que permitirá prestar el servicio como primeros respondedores de mejor manera a todos los habitantes del municipio, y en concordancia con el estudio de Riesgo Sísmico, garantizará cierta estabilidad ante posibles

eventos telúricos que provoquen afectaciones generalizadas y que requieran atención inmediata a la población por parte de los bomberos.

El alcance del presente Convenio Interadministrativo se circunscribe a la entrega de los estudios y diseños de la estación de bomberos y a la asesoría técnica que requiera el municipio de La Estrella en el asunto.

Sin embargo, el Municipio en su autonomía determinará la época que adelantará la ejecución del proyecto construcción y operación de la estación de bomberos, conforme a la gestión y obtención de recursos, incluso con posterioridad a la vigencia de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. COMPROMISOS COMUNES.**

1. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
2. Cumplir con el objeto del Convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
3. Ofrecer el apoyo administrativo, técnico y logístico requerido para el buen funcionamiento del Convenio.
4. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
5. Gestionar los recursos necesarios y pertinentes y cumplir con los aportes acordados en el plazo señalado, para llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos.
6. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
7. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, declarando en el momento de la entrega la versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
8. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud de la presente Convenio
9. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Convenio.
10. Designar la Supervisión del Convenio, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico del cumplimiento de la misma.
11. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto de la presente Convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del

Convenio previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficinas de Comunicaciones de cada Entidad.

12. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de cada Entidad
13. Ejercer el seguimiento técnico al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada ley 1474 de 2011 art, 83 y al Manual de Interventoría Contractual.
14. Realizar reuniones periódicas de carácter técnico, entre los supervisores y los ejecutores, con el fin de generar un balance del desarrollo del Convenio, la cual se documentará.
15. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**B. COMPROMISOS DEL MUNCIPIO**

1. Ser el ejecutor del Convenio, para ello debe adelantar las etapas precontractuales y contractuales que se requieran para la escogencia del contratista de obra e interventor de la obra, acorde a la normativa vigente para el desarrollo del Contrato.
2. Presentar un informe final que contenga el desarrollo total del Proyecto desde el componente técnico.
3. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
5. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto gestionará.

**C. COMPROMISOS DE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

1. Suministrar los diseños y la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente Convenio de ejecución.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones Metropolitanas N° 472 y 879 de 2021, Manual de Contratación de la Entidad.
3. Ejercer la Supervisión del Convenio de ejecución, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
4. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar

oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.

6. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA CUARTA: -Valor del Convenio:** El valor del presente convenio asciende a la suma de CERO (0) PESOS, ya que no se realizarán desembolsos de dinero por las partes. Este estaría enmarcado en una relación de asociación con el fin de transferir apoyo jurídico, conocimiento y capacidades técnicas entre las dos entidades estatales.

**4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:**

NO APLICA

**CLÁUSULA QUINTA. –Plazo:** El Convenio Interadministrativo, tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. -Apropiación Presupuestal:** NO APLICA

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -Supervisión del Convenio:** La supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el funcionario que esta designe para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Parágrafo 1.** El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**Parágrafo 2.** El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

**CLÁUSULA OCTAVA. –Suspensión**: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo.

Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

**CLÁUSULA NOVENA. –Terminación**: Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las Partes;
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. –

**CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación: EL MUNICIPIO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del **ÁREA**.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO**, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

**PARÁGRAFO:** En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL MUNICIPIO**; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Efectos Post Convenio: EL MUNICIPIO** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Solución de Conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL MUNICIPIO**.

En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Vínculo Legal**: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL MUNICIPIO** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –Indemnidad**: En los Convenios y/o Contratos que suscriba **EL MUNICIPIO** para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –Garantías:** Según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de la garantía. En la contratación directa la exigencia de garantía establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Gastos e Impuestos**: **EL MUNICIPIO** deberá asumir todos los gastos e impuestos que se causen por causa de la celebración y ejecución de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –Modificaciones**: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Inhabilidades e Incompatibilidades**: **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO** declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL MUNICIPIO** autoriza al **ÁREA** para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes, para cuyos efectos se compromete a sufragar los gastos que ello implique.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. –Vigencia**: La vigencia del presente Convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Documentos del Convenio:** Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1) Estudios previos
2) Acta del comité de Contratación y Compra
3) RUT.
4) Resolución de Justificación de la Contratación Directa

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Lugar de Ejecución:** El Convenio se ejecutará en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –Liquidación:** A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: EL MUNICIPIO** se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrado mínimo una (1) vez al año.

**EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. En la ejecución del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – BASES DE DATOS**: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Autorización de uso de datos personales del MUNICIPIO:** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, **EL MUNICIPIO** manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Confidencialidad y reserva de la información:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

**EL MUNICIPIO** se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del **MUNICIPIO** será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**Parágrafo 1º:** Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

**Parágrafo 2º:** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por **EL MUNICIPIO** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - <u>Obligaciones Gestión de datos personales:</u>**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. **EL MUNICIPIO** deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.

3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. **EL MUNICIPIO** deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - Gestión de la información y bases de datos:** En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

**Parágrafo: EL MUNICIPIO** deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. **EL MUNICIPIO** autoriza con la firma del presente Convenio ser notificado electrónicamente al correo diana.duque@laestrella.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, el

**DIANA MARIA MONTOYA VELILLA**
EL ÁREA

**JUAN SEBASTIÁN ABAD BETANCUR**
EL MUNICIPIO

| | |
|---|---|
| Proyectó: Gloria Posada<br>Gloria Maria Posada Jiménez<br>Jurídico Gestión Contratos | Reviso<br>Santiago Toro Sierra<br>Jurídico Equipo Gestión de Contratos |